



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcane.gov.pe](http://www.municipalcane.gov.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 346-2021-AL-MPC**

Cañete, 30 de diciembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Oficio N° 049-2021-SOMUNCA-CAÑETE, presentado el 03 de noviembre de 2021, Informe N° 1947-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 06 de diciembre de 2021, Informe N° 0200-2021-GPPTI-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 723-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: *"Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical"*;

Que, el artículo 12° de la norma antes mencionada, precisa que: *"La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la norma en comentario indica que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: *"a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. (...)"*;

Que, mediante Oficio N° 049-2021-SOMUNCA, presentado el 03 de noviembre de 2021, el Sr. Andrés Chahuayo Álvarez, Secretario General de Obreros Municipales SOMUNCA-CAÑETE presenta el Pliego de Reclamos 2022, a favor de los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Cañete-SOMUNCA y afiliados con posterioridad;

Que, mediante Informe N° 1947-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Lic. Greysi Miluska León Mayta, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remita un informe detallado respecto a la viabilidad de los enunciados contenidos en el pliego de reclamo con incidencia económica, conforme se acordó en el acta de trato directo de fecha 23 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N°0200-2021-GPPTI-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2021, el C.P.C. Cesar Vladimir León Polo, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa la viabilidad de los enunciados contenidos en el pliego de reclamo con incidencia económica, conforme se acordó en el acta de reunión de trato directo de fecha 23 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 723-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, es procedente viabilizar la aprobación del Acta de Trato Directo - 2022 de fecha 09 de Alcaldía N° 139-2021-AL-MPC, de fecha 16 de junio de 2021, para el periodo 2022, (...); 3.2 Que, se encargue a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, (...)

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el acta de Trato Directo - 2022 de fecha 09 de diciembre de 2021, celebrada por la Comisión Paritaria nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2021-AL-MPC, de fecha 16 de junio de 2021, para el periodo 2022.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2022.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo resuelto mediante el acto resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la misma en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL